

X.44606.NF

MEC  
MISIÓN Y VISIÓN  
Res. N° 769/2023



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Resolución N° 278*

**POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, A FIN DE CUBRIR CARGOS DIRECTIVOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES (NIVELES 2 Y 3) - CONVOCATORIA N° 03/2024 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.**

Asunción, *21* de *Febrero* de 2024

**VISTO:** El Memorándum DGGDP N° 480 de fecha 14 de febrero de 2024, presentado por la señora Myriam López, Directora General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, y;

**CONSIDERANDO:** Que, a través del mismo remite el proyecto de resolución, con el fin de disponer el llamado a concurso de oposición para la selección de educadores, a fin de cubrir cargos directivos en instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias, a través del Banco de Datos de Educadores Elegibles (Niveles 2 y 3) - Convocatoria N° 03/2024 y se establece el procedimiento correspondiente;

Que, la Constitución Nacional, en el artículo 46 «De la igualdad de las personas» establece: «Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos...» y en su artículo 54 «De la protección al niño» establece: «La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores», asimismo, en su artículo 74 «Del derecho de aprender y de la libertad de enseñar» dispone: «...Se garantiza igualmente la libertad de enseñar, sin más requisitos que la idoneidad y la integridad ética...» concordante con el 128 «De la primacía del interés general y del deber de colaborar» establece: «En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley»;

Que, la Ley N° 1264/1998 «General de Educación», en el artículo 135 expresa: «Los educadores tienen derecho a: ... b) ingresar al ejercicio de la profesión mediante un sistema de concursos...»;

La Ley 1725/2001 «Que establece el Estatuto del Educador», que en el artículo 13 menciona: «...En el ámbito de la educación del sector público, el acceso a la carrera de educador profesional se hará en cada caso por concurso de oposición...», concordante con el artículo 16 que reza: «Los concursos de oposición serán organizados de acuerdo con la reglamentación vigente...»;



X.44606.NF

MEC  
MISIÓN Y VISIÓN  
Res. N° 769/2023



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 278

**POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, A FIN DE CUBRIR CARGOS DIRECTIVOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES (NIVELES 2 Y 3) - CONVOCATORIA N° 03/2024 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.**

-2-

La Ley N° 5749/2017 «Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias», en el artículo 3° «Competencia» indica: «El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"», asimismo, el artículo 5° «Funciones» señala: «El Ministerio de Educación y Ciencias tiene por finalidad garantizar la educación como un bien público y derecho fundamental del ser humano. A tal efecto, deberá cumplir las siguientes funciones: ... i) fortalecer la carrera del educador, a través de políticas de acceso, formación, capacitación, promoción, evaluación, compensación y salida del sistema» y en el artículo 7° «Política de Gestión» dispone: «El Ministerio de Educación y Ciencias garantizará la incorporación de las siguientes medidas de gestión: ... e) promover un crecimiento organizacional ordenado y racional, conforme a principios de uniformidad, austeridad, responsabilidad financiera, gestión por procesos y enfoque en los resultados; f) promover el uso racional de los recursos humanos, técnicos y financieros; g) impulsar la participación y vigilancia de los actores educativos; h) promover el desempeño ético y la lucha contra la corrupción; i) garantizar el acceso por concurso a la carrera docente y asegurar un mecanismo transparente de evaluación del desempeño como componente básico para la permanencia, promoción y ascenso dentro del sistema...»;

El Decreto N° 2 de fecha 15 de agosto de 2023 «Por el cual se nombran Ministros del Poder Ejecutivo» que en su artículo 3° nombra al señor Luis Fernando Ramírez Silva, como Ministro de Educación y Ciencias;

La Resolución N° 437 de fecha 21 de julio de 2021, utilizada en la Convocatoria 05/2023 como reglamento de procedimientos específicos, en su apartado «12. DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES - NIVELES 2 y 3» menciona: «. Los postulantes que hayan aprobado las etapas evaluativas con los requerimientos mínimos establecidos para el presente proceso, pasarán a integrar el Banco de Datos de Educadores Elegibles (BDEE), el cual tendrá una vigencia por el periodo de 1 año, a partir de la publicación de los resultados del Concurso. Aquellos educadores que se postulen a los cargos directivos del Nivel 3 y que hayan aprobado las exigencias requeridas pasaran a integrar el BDEE de ambos niveles; en tanto que aquellos se postulen solamente para cargos directivos del Nivel 2 y que aprueben las exigencias requeridas pasaran a integrar el BDEE de dicho nivel. En relación a los puntajes de los Educadores que integran el BDEE, quedará invariable el puntaje obtenido en la evaluación escrita y oral de la convocatoria con la cual ingresaron al Banco; en tanto que respecto al Puntaje de la Certificación Documental podrá actualizarse constantemente, siendo utilizado el puntaje que arroje la certificación al momento de la inscripción al Llamado a Concurso por BDEE. Los llamados a concurso para cubrir cargos a través del BDEE serán realizados conforme a la realidad institucional y reglamentados por una normativa especial del Ministerio de Educación y Ciencias»;

Secretaría General

Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3.º piso  
Tel: (595 - 21) 447-989/442-055  
Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py

MEC Digital

MECpy

www.mec.gov.py



X.44606.NF

MEC  
MISIÓN Y VISIÓN  
Res. N° 769/2023



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Resolución N° 278*

**POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, A FIN DE CUBRIR CARGOS DIRECTIVOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES (NIVELES 2 Y 3) - CONVOCATORIA N° 03/2024 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.**

-3-

La Resolución N° 87 de fecha 15 de junio de 2023 «Por la cual se dispone el llamado a Concurso de Oposición para conformar Banco de Datos de Educadores Elegibles de los niveles 2 (directores) y 3 (directores generales y directores de área) de Instituciones Educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias – Convocatoria 05/2023»;

La Resolución N° 1094 de fecha 24 de julio de 2023 «Por la cual se aprueba la nómina de integrantes del Banco de Datos de Educadores Elegibles de los niveles 2 (directores) y 3 (directores generales y directores de área) de instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias, y se dispone el cierre de la Convocatoria N° 05/2023»;

Que, a fin de cubrir las necesidades institucionales se utilizará el Banco de Datos de Educadores Elegibles (BDEE), conformado en la Convocatoria 05/2023 e integrado por educadores que han aprobado procesos evaluativos, quienes podrán participar del proceso de selección para cubrir los cargos en instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias conforme con el anexo del presente reglamento;

Que, la preferencia en la selección de educadores que forman parte de la institución se justifica en la necesidad de concentrar la actividad docente, en lo posible, en el menor número de instituciones, a fin de evitar el aumento de docentes itinerantes y apostar en la capacidad instalada en las mismas;

Que, el Ministerio de Educación y Ciencias, como órgano rector del Sistema Educativo y responsable de la implementación de las políticas educativas a nivel nacional; debe garantizar la calidad de la educación, y, por consiguiente, el servicio educativo como bien público imprescindible; a fin de asegurar que las instituciones educativas cumplan con sus funciones y responsabilidades, tanto en las dimensiones organizacional y administrativa, como pedagógica y comunitaria.

Que, el Ministerio de Educación y Ciencias, como órgano rector del Sistema Educativo y responsable de la implementación de las políticas educativas a nivel nacional; debe garantizar la calidad de la educación, y, por consiguiente, el servicio educativo como bien público imprescindible a fin de asegurar que las instituciones educativas cumplan con sus funciones y responsabilidades, tanto en las dimensiones organizacional y administrativa, como pedagógica y comunitaria.

**Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,**



X.44606.NF

MEC  
MISIÓN Y VISIÓN  
Res. N° 769/2023



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Resolución N° 278*

**POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, A FIN DE CUBRIR CARGOS DIRECTIVOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES (NIVELES 2 Y 3) - CONVOCATORIA N° 03/2024 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.**

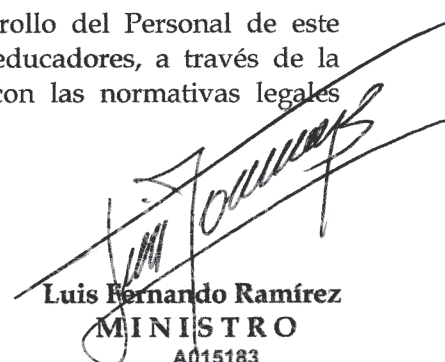
-4-

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**

**RESUELVE:**

- 1°.- **DISPONER** el llamado a Concurso de Oposición para la selección de educadores, a fin de cubrir cargos directivos en instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias, a través del Banco de Datos de Educadores Elegibles (Niveles 2 y 3) - Convocatoria N° 03/2024; conforme con el procedimiento que forma parte como anexo de la presente resolución.
- 2°.- **ENCARGAR** a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, la elaboración del cronograma de actividades y la lista de puestos, los cuales serán verificados conjuntamente con los niveles educativos, Director/a de Educación Capital y Directores Departamentales de Educación.
- 3°.- **DELEGAR** a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, la firma de resolución por la cual se conforma la Comisión de Selección.
- 4°.- **DELEGAR** a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal y a la Dirección General de Gestión Educativa Departamental dependiente del Viceministerio de Educación Básica de este Ministerio, la firma de la resolución por la cual se conforma el Equipo Técnico que coadyuva en el trámite de concurso, instalado en la Dirección de Educación Capital y Direcciones Departamentales de Educación.
- 5°.- **ESTABLECER** que, todos los procesos para la selección de educadores se realicen a través del Sistema Integrado para la Gestión del MEC (SIGMEC).
- 6°.- **AUTORIZAR** a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, a ejecutar los nombramientos y renunciaciones de educadores, a través de la Dirección de Movimiento del Personal, de conformidad con las normativas legales vigentes.
- 7°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

  
**Adalberto Gustavo Rodas**  
Secretario General

  
**Luis Fernando Ramírez**  
MINISTRO  
A015183



X.44606.NF



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Resolución N° 278*

- 5 -  
ANEXO I

<b>PROCEDIMIENTO PARA EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES DE LOS NIVELES 2 Y 3, A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES (BDEE)</b>	<b>VERSIÓN 1 AÑO - 2024</b>
---	---------------------------------

### 1. ÁREA ENCARGADA DEL PROCESO

El Ministerio de Educación y Ciencias, a través de la Comisión de Selección y de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, son responsables de la aplicación de los procedimientos para los procesos de selección de educadores conforme con el presente reglamento.

### 2. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección, se realizará con la convocatoria a educadores que integran el Banco de Datos de Educadores Elegibles (BDEE), con prioridad institucional, según necesidad institucional y disponibilidad de los recursos.

### 3. DE LOS RESPONSABLES DEL CONCURSO.

La Comisión de Selección es el órgano encargado del proceso de selección en el marco del presente concurso, y de la aplicación de todos los procedimientos establecidos para dicho fin.

La misma contará con un Equipo Técnico de Apoyo, que tendrá a su cargo coadyuvar a la Comisión en el proceso concursal y estará integrado por funcionarios y técnicos de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, involucrados en el proceso, y otros que esta dependencia considere pertinente.

Las Organizaciones Gremiales y Sindicales docentes legalmente constituidas y reconocidas por el MEC, podrán participar del proceso en carácter de miembros de la Comisión, con un total de tres (3) representantes. Para la designación de los representantes, la Dirección de Relaciones Gremiales, dependiente de la Dirección General de Gabinete, de este Ministerio, remitirá la nómina de tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes que podrán participar en caso de ausencia del titular, buscando la mayor participación posible.

#### 3.1. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

- Viceministro/a de Educación Básica o su representante.
- Viceministro/a de Educación Superior y Ciencias o su representante.
- Director/a General de Gestión Educativa Departamental, o su representante.
- Director/a General de Gestión y Desarrollo del Personal, o su representante.

Secretaría General  
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3.er piso  
Tel: (595 - 21) 447-989/442-055  
Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py

MEC Digital

MECpy

www.mec.gov.py



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

X.44606.NF



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Educación y Ciencias  
Resolución N° 278

- 6 -

- e) Director/a de Concurso y Selección del Personal Docente y Administrativo, o su representante.
- f) Director/a General del Nivel Educativo correspondiente, o su representante.
- g) Representantes de las organizaciones gremiales y sindicales.

### 3.1.1. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

- a. Elegir, de entre sus miembros, el integrante que presidirá la Comisión.
- b. Aplicar los procedimientos establecidos para la selección de educadores.
- c. Dirimir y resolver las situaciones, controversias, solicitudes y reclamos interpuestos por los postulantes dentro del plazo establecido para los mismos y notificar de sus decisiones.
- d. Tomar decisiones buscando el consenso de sus miembros. La Comisión sesionará con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes.
- e. Garantizar la imparcialidad de los miembros de la Comisión de Selección.
- f. Garantizar el resguardo de todos los antecedentes del proceso y remitir a las instancias administrativas correspondientes.

Todas las atribuciones que le son conferidas a este cuerpo colegiado cesan al momento del cierre del proceso concursal. En tal sentido, no podrá expedirse con respecto a las cuestiones suscitadas *a posteriori*, debiendo procederse conforme lo disponen las normativas legales vigentes que rigen la materia.

### 3.2. SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Dirección de Concurso y Selección del Personal Docente y Administrativo, dependiente de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, oficiará de Secretaría de la Comisión de Selección, y como tal, coordinará las actividades del Equipo Técnico de Apoyo.

#### 3.2.1. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

- a) Labrar acta y/o llevar registro grabado de todas las sesiones de la Comisión.
- b) Convocar la sesión ordinaria y extraordinaria de la Comisión, conforme con el cronograma y a indicaciones emanadas de la autoridad competente. La Comisión sesionará con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes.
- c) Recibir solicitudes y documentaciones presentadas para la Comisión.
- d) Correr traslado a la Comisión de las solicitudes y documentaciones presentadas, para su tratamiento correspondiente.

Secretaría General  
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3.er piso  
Tel: (595 - 21) 447-989/442-055  
Asunción - Paraguay



secretaria.general@mec.gov.py

MEC Digital

MECpy

[www.mec.gov.py](http://www.mec.gov.py)



X.44606.NF



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Educación y Ciencias  
Resolución N° 278

- 7 -

- e) Gestionar, ante la instancia correspondiente, los reclamos y objeciones de conformidad con el cronograma establecido.
- f) Notificar a los afectados las decisiones adoptadas por la Comisión, a través del correo electrónico declarado por el postulante en su cuenta de Usuario del SIGMEC.
- g) Presentar los resultados a la Comisión, en base a los datos obrantes en el SIGMEC y los documentos respaldatorios.
- h) Resguardar las documentaciones de los procesos de selección.
- i) Coordinar las actividades del Equipo Técnico.

#### 4. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se realizará entre docentes que integran el banco de Datos de Educadores Elegibles de los Niveles 2 y 3, y podrán realizarse las renunciaciones para acceder al puesto optado teniendo en cuenta el límite máximo de jornada laboral de turnos, según las disposiciones legales vigentes.

Se tendrá en cuenta el siguiente orden de preferencia: 1) Docente que integra el Banco de Datos de Educadores Elegibles de los Niveles 2 y 3 y que forma parte del plantel institucional del cargo convocado, 2) Docente que integra el Banco de Datos de Educadores Elegibles de los Niveles 2 y 3 y que no forma parte del plantel institucional del cargo convocado.

##### 4.1. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PUESTOS:

La Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, a través de la dependencia correspondiente, procederá a la publicación de cargos convocados, en los sitios web de la institución, según el cronograma establecido, con el fin de dar inicio al proceso de selección.

Los cargos convocados, deben tener todos los atributos necesarios para su publicación: departamento geográfico, distrito, código de institución, nombre de la dependencia, código de cargo, nombre del cargo, categoría, cantidad, grado, sección si corresponde y turno.

##### 4.2. INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES:

Se realizarán las inscripciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Las inscripciones son de carácter personal y serán realizadas vía web, a través de la cuenta personal del usuario interesado, en el Sistema Integrado para la Gestión del Ministerio de Educación y Ciencias (SIGMEC), conforme con el instructivo situado en la cuenta del usuario y en la página institucional [www.mec.gov.py/talento](http://www.mec.gov.py/talento).



Secretaría General  
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3.er piso  
Tel: (595 - 21) 447-989/442-055  
Asunción - Paraguay



[secretaria.general@mec.gov.py](mailto:secretaria.general@mec.gov.py)



[www.mec.gov.py](http://www.mec.gov.py)



X.44606.NF



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Educación y Ciencias  
Resolución N° 278

- 8 -

- b) Los interesados podrán postularse hasta en cuatro puestos en rubros categorizados. Los puestos deberán corresponder a un mismo Departamento geográfico.
- c) Podrán inscribirse docentes que integran el Banco de Datos de Educadores Elegibles de los Niveles 2 y 3 vigente, y que cuenten con el perfil requerido para el cargo al cual postulan.
- d) Al momento de la inscripción, el postulante deberá completar en el formulario electrónico todos los datos solicitados bajo fe de juramento (Declaración Jurada), dejando constancia de: 1- Haber leído, comprendido y aceptado las condiciones del presente reglamento, 2- Que los títulos presentados para la certificación documental, con los cuales ha obtenido el perfil docente, son auténticos (que no cuenten con inconsistencias y/o apócrifo) 3. De no poseer sumario administrativo, no estar cumpliendo sanción administrativa a la fecha, ni causa penal relativa al fuero de la Niñez y Adolescencia u otras que pudiera afectar la honorabilidad requerida por los artículos 5° y 13° de la Ley N° 1725/01 "Que establece el Estatuto del Educador", 4. Que no cuente con informe favorable para cumplir funciones pasivas fuera de aula. 5. Que no esté reasignado en sus funciones por aplicación de Protocolos de Protección, dispuestos por normativas institucionales. 6. Que no esté registrado como agresor sexual de niños, niñas y adolescentes.
- La utilización del usuario y contraseña del SIGMEC es exclusiva responsabilidad del titular.

#### 4.3. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN.

Para la selección, se tendrán en cuenta los siguientes procedimientos:

El docente interesado deberá pertenecer al Banco de Datos de Educadores Elegibles (BDEE) de los Niveles 2 y 3 vigente y tendrá prioridad el que pertenezca a la institución educativa, sobre aquellos docentes que siendo de Banco de Datos de Educadores Elegibles no forman parte del plantel educativo de la institución.

Se elaborarán tres listas donde se detallen los docentes postulantes, por cada puesto, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1- Lista de puestos con docentes que forman parte del plantel institucional, que pertenecen al BDEE de los Niveles 2 y 3 vigente y que cuentan con el mayor puntaje.
- 2- Lista de puestos con docentes que no forman parte del plantel institucional, que pertenecen al BDEE de los Niveles 2 y 3 vigente y que cuentan con el mayor puntaje.
- 3- Lista general de docentes seleccionados (hasta la segunda posición) y habilitados para realizar el proceso de confirmación.

En la primera lista, por cada puesto convocado, se incluirá a los docentes postulantes que integran el Banco de Datos de Elegibles de los Niveles 2 y 3 y pertenecen a la institución educativa afectada, quienes tendrán preferencia en la selección. De entre los inscriptos al puesto, la lista será ordenada por orden decreciente de puntajes, ocupando el primer puesto quien tenga el mayor puntaje en el Banco de Datos de Educadores Elegibles de los

Secretaría General

Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3.er piso

Tel: (595 - 21) 447-989/442-055

Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py

MEC Digital

MECpy

www.mec.gov.py





X.44606.NF



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Educación y Ciencias  
Resolución N° 278

- 9 -

Niveles 2 y 3, el cual es resultado de las sumatorias de los porcentajes de las pruebas evaluativas (Prueba Escrita y Oral) y el porcentaje proporcional de acuerdo al peso de la Certificación Documental registrada al momento de la inscripción.

En la **segunda lista**, por cada puesto convocado, se incluirá únicamente a los docentes postulantes que integran el Banco de Datos de Elegibles de los Niveles 2 y 3 y que no forman parte del plantel institucional, quienes tendrán la segunda preferencia en la selección. De entre los inscriptos al puesto, la lista será ordenada por orden decreciente de puntajes, ocupando el primer puesto quien tenga el mayor puntaje en el Banco de Datos de Educadores Elegibles de los Niveles 2 y 3, el cual es resultado de las sumatorias de los porcentajes de las pruebas evaluativas (Prueba Escrita y Oral) y el porcentaje proporcional de acuerdo al peso de la Certificación Documental registrada al momento de la inscripción.

La **tercera lista** (lista general) estará conformada por los docentes que resultaren seleccionados en los puestos convocados y teniendo en cuenta el orden de preferencias establecidas; es decir, primeramente, estarán posicionados los docentes pertenecientes al BDEE de los Niveles 2 y 3, priorizando siempre a los que pertenecen a la institución. Dicha lista será publicada con el fin de indicar la posición de todos los postulantes inscriptos en cada puesto.

Los puntajes y ponderaciones máximas del Banco de Datos de Educadores Elegibles tenidas en cuenta son:

Etapas Evaluativas	Puntaje Máximo	Ponderación
Certificación Documental	120	40 %
Evaluación Escrita	40	40 %
Evaluación Oral	40	20 %
TOTAL		100 %

#### 4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En casos de selección de entre docentes del BDEE de los Niveles 2 y 3, que hayan obtenido puntajes iguales (empate), se utilizará como criterio de desempate el mayor puntaje en la prueba escrita, y en caso que continúe la paridad, el mayor puntaje en la prueba oral. En caso de persistir la igualdad se tendrá en cuenta el puntaje de la Certificación Documental, hasta el último decimal, siendo seleccionado el que tenga mayor puntaje. En caso que la igualdad persista, se tendrán en cuenta los datos de la Certificación Documental, conforme



X.44606.NF



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Resolución N° 278*

- 10 -

con los siguientes criterios y con el orden establecido:

- 1- El que cuente con mayor puntaje en su formación académica (Educación Formal, Formación Profesional y Capacitación Laboral sin evaluación) debiendo tenerse en cuenta el total de puntos.
- 2- El que cuente con el mayor puntaje de experiencia en la docencia, en los diferentes niveles.
- 3- El que cuente con la mayor cantidad de años de experiencia en la docencia, en los diferentes niveles.
- 4- El que cuente con el mayor puntaje en capacitación laboral.
- 5- El que cuente con la mayor cantidad de horas en capacitación laboral.

De persistir el empate se considerará a quien cuente con el mejor promedio académico en el título de formación docente del área de concurso.

#### **4.5.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES.**

Las listas de resultados preliminares serán publicadas en la página web institucional habilitada para el efecto, según el cronograma establecido, a fin de proceder a la opción al puesto por parte de los afectados según su orden de prioridad y posición, pudiendo realizar renunciaciones y optar hasta el segundo posicionado.

#### **4.6. PERIODO DE TACHAS O RECLAMOS DE INSCRIPTOS.**

Una vez inscriptos los postulantes, los puntajes de las certificaciones y todas las documentaciones respaldatorias serán puestos a conocimiento del público en general mediante la publicación en la página web del MEC, de manera a que puedan ser visualizados por los usuarios del sistema y por las personas interesadas, conforme con el plazo establecido en el cronograma.

Esta acción tendrá como fin que la ciudadanía en general pueda presentar objeciones o reclamos vía web, tipificación que está definida como documental o jurídica, es decir, por los documentos anexados o por algún tipo de incompatibilidad que pueda poseer algún postulante con los requisitos para el ejercicio al cargo.

Las denuncias formuladas deberán ser manera responsable, para lo cual el denunciante deberá consignar sus datos personales al momento de realizar la denuncia.

Los reclamos y objeciones serán gestionados ante las instancias correspondientes, por parte de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, a fin de recabar todas las Informaciones y documentaciones que ameriten para el análisis posterior respecto a la denuncia y/o la incompatibilidad declarada contra el postulante. Asimismo, los reclamos y objeciones deberán ser notificados a la parte afectada.



X.44606.NF



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Educación y Ciencias  
Resolución N° 278

- 11 -

El análisis de los reclamos será realizado por la Comisión de Selección y en los casos que existan denuncias contra postulantes, que ameriten una investigación más extensa de lo previsto en el Cronograma, no se podrá declarar ganador en el puesto afectado, hasta tanto se verifiquen dichas denuncias o se preceda al finiquito del análisis, y/o se tomen las determinaciones, por las instancias responsables, respecto al caso.

#### 4.7. PERIODO DE OPCIÓN, RENUNCIA Y CONFIRMACIÓN AL PUESTO.

El docente preseleccionado deberá renunciar y/u optar por el puesto ganado y confirmarlo, para que su nombramiento sea realizado conforme con las normativas legales vigentes (en caso de que optando al puesto exista superposición). La opción, renuncia y confirmación podrá realizarla únicamente durante el plazo establecido en el Cronograma de Actividades del concurso. Concluido dicho plazo, la etapa quedará preclusa y no se admitirán ni serán procesadas, opciones al puesto, renunciaciones y confirmaciones.

Una vez realizadas las opciones y/o renunciaciones, el docente deberá realizar la aceptación correspondiente a través del SIGMEC e imprimir y firmar las documentaciones físicas resultantes del proceso. Posteriormente, dentro del plazo establecido en el cronograma, deberá adjuntar en su cuenta del SIGMEC, en el apartado correspondiente, las siguientes documentaciones: escaneado en formato PDF de: cédula de identidad autenticada por escribanía, antecedente policial y judicial vigente, informe del Registro Nacional de Agresores Sexuales de Niños, Niñas y Adolescentes y hojas de aceptación de los puestos concursados emitidos por el SIGMEC.

La hoja de aceptación, además de la especificación del puesto aceptado y la renuncia presentada, contendrá la declaración jurada firmada por el postulante, de conformidad con lo establecido en el Punto 4.2. d), de este reglamento.

La Dirección de Educación de Capital y Direcciones Departamentales de Educación, a través de los técnicos designados y del sistema habilitado para el efecto, son las responsables de cotejar y verificar las documentaciones anexadas por el educador y en caso que corresponda y reúna los requisitos establecidos en las normativas legales y reglamentaciones institucionales vigentes, confirmarán en el sistema las opciones realizadas por los interesados, conforme con el cronograma del concurso. No podrá realizarse la confirmación del puesto si se detecta que no cuenta con las documentaciones requeridas o se encuentra registrado como agresor sexual de niños, niñas y adolescentes.

De no proceder la confirmación, deberá notificar al docente seleccionado sobre las observaciones realizadas en cada caso. Si realizadas las observaciones, el docente afectado no corrige o agrega la documentación requerida, en el tiempo establecido en el cronograma, los puestos no serán confirmados y estarán disponibles para el siguiente posicionado o serán declarados desiertos.



X.44606.NF



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Resolución N° 278*

- 12 -

La comunicación con el postulante será realizada a través de los datos de contacto declarados por el mismo en su cuenta de usuario del SIGMEC, siendo su responsabilidad mantener actualizados sus datos personales, conforme con las reglamentaciones vigentes. El correo electrónico será el medio para la comunicación, a fin de tener constancia de la misma.

La carga de la documentación requerida, en el formato establecido, a través del SIGMEC, la verificación del cumplimiento de dicha obligación, así como la presentación física de todas las documentaciones en el tiempo y lugar establecidos, es exclusiva responsabilidad del docente seleccionado.

El docente que no realiza el proceso de opción y/o renuncia y confirmación al cargo, en el momento indicado en el cronograma de actividades, pierde su condición de seleccionado.

#### **4.8. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE SELECCIONADOS.**

Una vez concluido el proceso concursal se procederá a la publicación de la lista de seleccionados. Emitida la resolución ministerial por la cual se les declara ganadores, el educador seleccionado deberá presentarse a la institución educativa en el plazo establecido, a fin de tomar posesión del cargo para el cual fue seleccionado.

#### **4.9. ASIGNACIÓN AL CARGO.**

Todas las documentaciones generadas por la Dirección de Educación de Capital y/o las Direcciones Departamentales de Educación, necesarias para el proceso de asignación al cargo serán de exclusiva responsabilidad de los mismos.

Realizada la confirmación de las opciones por parte de la Dirección de Educación de Capital y/o la Dirección Departamental de Educación, así como la carga de las documentaciones digitales exigidas tanto al educador seleccionado como a las autoridades zonales, a fin de que sean procesados los retiros e ingresos correspondientes, la Dirección de Concurso y Selección del Personal Docente y Administrativo remitirá a la Dirección de Movimiento del Personal los reportes generados y procesados en el SIGMEC, que serán provistos por la Dirección de Monitoreo y Seguimiento dependiente de la Dirección General de Planificación Educativa. Asimismo, se deberá acompañar con el acto administrativo por el cual se declaran ganadores y se cierra el proceso concursal.

El resguardo de la documentación física se realizará conforme con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 20/2023.

En los casos en que los documentos no sean presentados en tiempo y forma, por el educador el/los puesto/s será/n declarado/s vacante/s y estará/n habilitado/s para ser incluido/s en el siguiente concurso conforme a la necesidad institucional y al cronograma establecido para el efecto.



Secretaría General  
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3.er piso  
Tel: (595 - 21) 447-989/442-055  
Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py



www.mec.gov.py



X.44606.NF



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Resolución N° 278*

- 13 -

Posterior a los procesos de ingreso, la Dirección de Movimiento del Personal podrá rectificar dichos movimientos, previo informe de la Dirección de Concurso y Selección del Personal Docente y Administrativo, si se verifica alguna irregularidad en los procesos realizados y/o en las documentaciones anexadas al sistema o en auditorías realizadas al mismo, dentro del marco del proceso concursal, debiendo posteriormente derivar los casos a la Dirección General de Asesoría Jurídica, para el trámite correspondiente.

Los postulantes que sean declarados ganadores y no asuman los cargos por causas imputables a los mismos, serán pasibles de ser sancionados conforme con las normativas legales vigentes.

## **5. DE LAS SITUACIONES DE CONTROVERSIA Y LOS CASOS NO PREVISTOS**

La Comisión de Selección será la responsable de resolver todos los casos presentados durante el proceso de selección, según el procedimiento y el cronograma establecido. En las situaciones controversiales y en los casos no previstos, resolverá conforme con los principios rectores de procesos de selección y con base en las normativas legales y reglamentarias vigentes.

### **5.1 CUESTIONES PLANTEADAS A POSTERIORI.**

Las cuestiones planteadas al cese de las actuaciones de la Comisión de Selección, serán resueltas por la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, en virtud a sus competencias establecidas en la Ley, estando facultada a requerir los informes técnicos y dictámenes jurídicos pertinentes para el efecto.

### **5.2 OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR.**

Los miembros de la Comisión de Selección y demás actores con facultad de intervenir en el proceso, se encuentran obligados a radicar la denuncia ante las autoridades competentes o través de las dependencias ministeriales competentes, respecto a cualquier hecho irregular y/o punible del cual tome conocimiento en el marco del cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de la observancia de las demás obligaciones, de conformidad con el marco legal vigente.

